



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 27 de diciembre de 2021.

No. 156

CUARTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del H. Congreso del Estado.- Que contienen la Ley de Ingresos de los Municipios de Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

2 - 107

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 53

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
NAVOLATO, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Navolato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$71,979,581.80

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$37,350.00
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	200,201.00
V.-	Impuesto predial.	54,076,029.80
a).-	Predios urbanos	\$15,000,000.00
b).-	Predios rústicos	<u>39,076,029.80</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. 17,666,000.00

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS **\$8,865,787.84**

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$2,408,374.90
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$30,000.00
2.-	Alineamiento de calles.	90,500.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	62,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	203,500.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	1,922,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	100,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>374.90</u>
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	941,750.00

IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de Seguridad Pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	131,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	67,326.80
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	118,332.14
X.-	Mercados municipales.	195,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	110,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,194,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	3,700,000.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,900,000.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	750,000.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>50,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de	

los ayuntamientos o de sus entidades
públicas.

1.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$1,551,641.63

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$101,759.25
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$91,750.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>10,009.25</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	819,823.96
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>630,058.42</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$21,304,467.04

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$2,523,285.66
II.-	Reintegros.	1,920,001.00
III.-	Rezagos.	8,790,001.00
IV.-	Recargos.	1,214,659.32
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,000,002.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>5,856,518.06</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$431,456,436.82

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$264,692,227.29
1.1.-	Participaciones Federales.	\$262,606,373.22	
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>2,085,854.07</u>	
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.		160,154,708.53
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$48,979,269.51	
2.1.1.-	Aportaciones al Fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$48,979,268.51	
2.1.2.-	Rendimientos del Fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>111,175,439.02</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y		

	de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$111,175,438.02	
2.2.2.-	Rendimiento del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.-	Otros Ingresos Federales.		<u>6,609,501.00</u>
3.1.-	Subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$1.00
3.1.1.-	Aportaciones al subsidio para la seguridad pública de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$1.00	
3.2.-	Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat).		<u>6,609,500.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$9,440,700.19

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$2,266,497.21
a).-	Pro-Alfabetización. (5%)	\$453,299.44	
b).-	Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	453,299.44	

c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>1,359,898.33</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		<u>7,174,202.98</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$544,598,615.32
PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$59,840,506.18</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa.		\$59,840,506.18
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,200,000.00</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa.		<u>1,200,000.00</u>
III.- Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1.00	
Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa.		1.00
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, Sinaloa:		

1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, Sinaloa.			1.00
V.-	Instituto Navolatense de la Cultura y las Artes:		
1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
Total de ingresos del Instituto Navolatense de la Cultura y las Artes.			1.00
VI.-	Instituto Municipal de la Cultura Física y Deportes de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deportes de Navolato, Sinaloa.			1.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES.			<u>\$61,040,510.18</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$605,639,125.50</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$59,840,506.18</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa.		\$59,840,506.18
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,200,000.00	
3.-	Subsidios del municipio.	<u>19,400,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Navolato, Sinaloa.		<u>20,600,000.00</u>
III.-	Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	1.00	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Navolato, Sinaloa.		2.00
IV.-	Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	1.00	

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Navolato, Sinaloa.		2.00
---	--	-------------

V.- Instituto Navolatense de la Cultura y las Artes:		
1.- Ingresos propios.	\$1.00	
3.- Subsidios del Municipio.	1.00	

Total de Ingresos del Instituto Navolatense de la Cultura y las Artes.		2.00
---	--	-------------

VI.- Instituto Municipal de la Cultura Física y Deportes de Navolato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1.00	
3.- Subsidios del Municipio.	1.00	

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deportes de Navolato, Sinaloa.		2.00
--	--	-------------

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$80,440,514.18

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales

urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

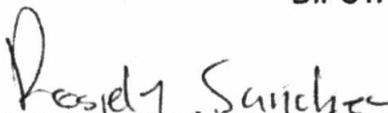
Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



C. GENE RENE BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

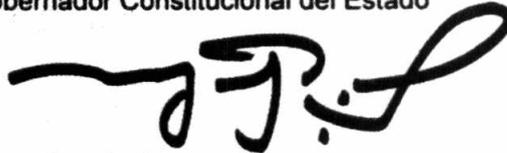


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 54

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ELOTA, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Elota, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$18,336,841.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$1.00
II.-	Por remates no judiciales.	1,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	1.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	1.00
V.-	Impuesto predial.	16,921,588.00
a).-	Predios Urbanos.	\$3,554,250.00
b).-	Predios Rústicos.	<u>13,367,338.00</u>

VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>1,414,250.00</u>
a).-	Pedios Urbanos.	\$1,034,250.00	
b).-	Pedios Rústicos.	<u>380,000.00</u>	

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$544,213.00
--	---------------------

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas		\$168,705.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	11,200.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	12,500.00	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	145,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>	

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	97,500.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	55,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	1,500.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	95,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>126,501.00</u>
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$125,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para	

la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>1,500.00</u>
---	-----------------

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$135,003.00
-------------------------	---------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$2.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>135,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$2,340,002.00
--------------------------------	-----------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$185,000.00
II.-	Reintegros.	1.00
III.-	Rezagos.	1,520,000.00
IV.-	Recargos.	25,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	610,000.00
a)	Infracciones.	\$370,000.00
b)	Pensión Vehicular.	195,000.00
c)	Honorarios.	45,000.00

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$189,697,978.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.		\$119,693,683.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$118,830,281.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>863,402.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		69,859,294.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$28,602,220.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$28,602,218.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1.00	
2.1.3.-	Aportaciones de terceros al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento		

de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>41,257,074.00</u>	
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$41,257,072.00		
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		1.00	
2.2.3.- Aportaciones de terceros al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>1.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.			<u>145,001.00</u>
3.1.- Multas administrativas federales no fiscales.		1.00	
3.2.- Zona federal marítima terrestre (ZOFEMAT).		<u>\$145,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,969,887.30

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$136,303.50
a).- Pro-Alfabetización. (5%).	\$27,260.70	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%).	27,260.70	

c).- Pro-Mejoras materiales. (15%).	<u>81,782.10</u>
2.- Asistencia social y/o pro- deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%).	<u>1,833,583.80</u>

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS **\$1.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

Ingresos derivados del financiamiento.	\$1.00
b). Endeudamiento externo.	\$1.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$213,023,925.30**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	<u>\$30,187,825.00</u>
-----------------------	------------------------

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa.	\$30,187,825.00
--	------------------------

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	<u>\$650,000.00</u>
-----------------------	---------------------

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa.

\$650,000.00

III.- Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$120,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:

\$120,000.00

IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:

1. Ingresos propios.

\$25,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.

\$25,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$30,982,825.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$244,006,750.30

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$30,187,825.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa.		\$30,187,825.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$650,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>14,243,355.00</u>	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Sinaloa.		14,893,355.00
III.- Instituto Municipal de la Cultura del Municipio Elota, Sinaloa:		
1. Ingresos propios.	\$120,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>8,343,770.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Cultura de Elota, Sinaloa:		8,463,770.00
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$25,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>1,269,092.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Elota, Sinaloa.		<u>1,294,092.00</u>

V.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa:

3.- Subsidios del municipio. \$3,469,450.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota, Sinaloa.

3,469,450.00

VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa:

3.- Subsidios del municipio. \$1,081,500.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota, Sinaloa.

1,081,500.00

Patronato de Administración del Cuerpo Voluntariado de Bomberos de Elota, A.C.:

3.- Subsidios del Municipio. 301,000.00

Total de Ingresos del Patronato de Administración del Cuerpo Voluntariado de Bomberos de Elota, A.C.

301,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$59,690,992.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones del Municipio de Elota, aprobados por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto Número 562, publicado el día miércoles 30 de diciembre del año 2020, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 157, Segunda Sección, previendo lo siguiente:

Durante el año 2022, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor respecto del monto que correspondió pagar en el año 2021, atendiendo los incrementos porcentuales establecidos en la tabla que a continuación se presenta:

RANGO DE VALOR CATASTRAL		PORCENTAJE DE INCREMENTO
0.01	1,000,000.00	2.5%
1,000,000.01	3,000,000.00	3.0%
3,000,000.01	En adelante	4.0%

Tratándose de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2022 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

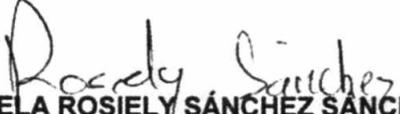
Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 55

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$2,782,268.66

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$57,094.96
II.-	Por remates no judiciales.	20.50
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	21.00
IV.-	Señalamientos de lotes.	21.00
V.-	Impuesto predial.	2,012,741.00
	a).- Predios Urbanos.	\$1,980,663.00
	b).- Predios Rústicos.	<u>32,078.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>712,370.20</u>

TÍTULO TERCERO**DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS****\$2,140,746.62****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas	\$177,527.40
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	56,832.94
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	146,650.44
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	66,401.84
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	156,037.53
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	69,401.75
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	127,650.49
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	330,584.63
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	996,771.67

XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	5,389.52
XVI.-	Por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	<u>\$7,494.41</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$195,924.15

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$1.00
	a) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>
II.-	Ingresos de establecimientos que dependan del municipio.	20.50
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	195,861.65
IV.-	Enajenación de bienes muebles.	20.50
V.-	Enajenación de bienes inmuebles.	<u>20.50</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$7,840,171.68

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$127,462.44
II.-	Reintegros.	20.50
III.-	Rezagos.	784,231.98

IV.-	Recargos.	149,473.05
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	100,473.34
VI.-	Indeminación por daños a bienes municipales.	20.50
VII.-	Otros aprovechamientos.	<u>6,678,489.87</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$102,691,147.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$66,463,224.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$66,116,468.00
1.1.1.-	Del Fondo General de Participaciones.	\$42,294,945.00
1.1.2.-	Fondo de Fomento Municipal.	8,593,174.00
1.1.3.-	Impuestos especiales sobre producción y servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	868,561.00
1.1.4.-	Del impuesto sobre Automoviles Nuevos.	1,005,139.00
1.1.5.-	Del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,711,151.00
1.1.6.-	Compensación del ISAN.	209,103.00
1.1.7.-	ISR por enajenación de bienes muebles.	236,643.00
1.1.8.-	ISR del personal subordinado.	4,954,087.00
1.1.9.-	Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel.	3,243,665.00

1.2.- Participaciones Estatales.		<u>346,756.00</u>
1.2.1.- Del Impuesto sobre Adquisición de vehiculos de motor usados.	269,248.00	
1.2.2.- 20% Adicional Municipal.	77,508.00	
2.- De los fondos de aportaciones federales.		<u>36,227,923.00</u>
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$23,544,908.00	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>12,683,015.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$807,713.15

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$535,202.03
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$107,040.41	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%)	107,040.41	
c).- Pro-Mejoras materiales.(15%)	<u>321,121.22</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (única-mente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>272,511.12</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$116,457,971.26****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa:**1.- Ingresos propios. \$4,609,101.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.

\$4,609,101.00**II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:**1.- Ingresos Propios. \$244,400.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.

244,400.00**III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:**1. Ingresos Propios. \$8,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.

8,000.00**IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:**1. Ingresos Propios. \$20.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.

20.00**V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:**1.- Ingresos Propios. \$20.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa.		20.00
VI.- Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos Propios.	<u>\$20.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa.		<u>20.00</u>
TOTAL INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES.		\$4,861,561.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES).		<u>\$121,319,532.26</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$4,609,101.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>700,000.00</u>	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cosalá, Sinaloa.		\$5,309,101.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$244,400.00	

3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,841,200.00</u>	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá, Sinaloa.		8,085,600.00
III.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa:		
1. Ingresos Propios.	\$8,000.00	
3. Subsidios del Municipio.	<u>1,508,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Cosalá, Sinaloa.		1,516,000.00
IV.- Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa:		
1. Ingresos Propios.	\$20.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>4,561,842.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Cosalá, Sinaloa.		4,561,862.00
V.- Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa:		
1.- Ingresos Propios.	\$20.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>929,780.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Cosalá, Sinaloa.		929,800.00

VI.- Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa:

1.- Ingresos Propios.	\$20.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>1,000,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Cosalá, Sinaloa.1,000,020.00**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**\$21,402,383.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás

relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

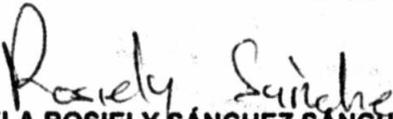
Transitorios:

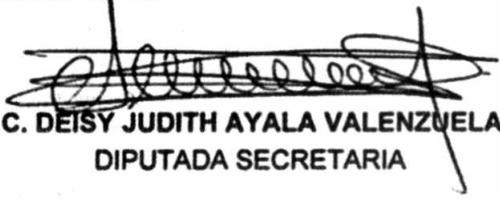
Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 56

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$3,249,695.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$1,260.00
II.-	Por remates no judiciales.	140.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	120.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	100.00
V.-	Impuesto predial.	2,885,015.00
a).-	Predios urbanos	\$1,757,456.00
b).-	Predios rústicos	<u>1,127,559.00</u>

VI.- Adquisición de inmuebles. 363,060.00

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS \$1,136,315.49

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		<u>\$4,062.00</u>
2.-	Alineamiento de calles.	\$100.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	162.00	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	100.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	105.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	3,000.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	395.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>200.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		49,647.95
V.-	Servicios de seguridad pública.		105.00

VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	27,324.66
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	87,916.89
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	132,543.62
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	26,230.54
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	100.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	808,175.83
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$803,264.33
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	3,344.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>1,567.50</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	104.50
XVI.-	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.	<u>104.50</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$35,081.69

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$209.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	<u>\$104.50</u>
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>\$104.50</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>34,872.69</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$122,479.20

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$17,905.03
II.-	Reintegros.	1,149.50
IV.-	Recargos.	51,793.32
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	104.50
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>51,526.85</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$113,763,124.88

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$71,348,079.20
1.1.-	Participaciones federales.	\$71,146,448.42
1.1.1.	Incentivo por la retención del ISR a empleados.	\$2,044,238.00

1.1.2.	Fondo General.	47,726,586.13	
1.1.3.	Fondo Fomento Municipal.	10,003,279.22	
1.1.4.	Fondo de Fiscalización.	5,078,169.00	
1.1.5.	Impuesto especial sobre la producción y servicios.	1,055,711.25	
1.1.6.	Impuesto a la gasolina.	4,306,461.72	
1.1.7.	Compensación I.S.A.N.	240,169.21	
1.1.8.	Impuesto sobre autos nuevos ISAN.	691,833.89	
1.2.-	Participaciones estatales.		<u>201,630.78</u>
1.2.2.	Contribución Adicional 20% municipal.	\$75,740.55	
1.2.3.	Impuestos estatal sobre adquisición de vehiculos de motor usados	125,890.23	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		41,623,729.40
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		\$26,009,792.93
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$25,989,446.78	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>20,346.15</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>15,613,936.47</u>

2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$15,613,150.63	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>785.84</u>	
3.- Otros Ingresos Federales.		<u>791,316.28</u>
3.1.- Zona Federal Marítima Terrestre (zofemat).		<u>\$791,316.28</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES **\$284,143.87**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales (% sobre impuestos y derechos).		\$284,143.87
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$56,828.77	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	56,828.77	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>170,486.32</u>	

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$118,590,840.13**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio:

1.-	Ingresos propios.	<u>\$8,100,000.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio.		<u>\$8,100,000.00</u>
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio:		
1.-	Ingresos propios.	\$234,360.00	
2.-	Otros Subsidios.	<u>\$40,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio.		<u>\$274,360.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$8,374,360.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$126,965,200.13</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$8,100,000.00</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio.		\$8,100,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio:

1.- Ingresos propios.	\$234,360.00
2.- Otros Subsidios.	\$40,000.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$4,000,000.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Ignacio.

4,274,360.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$12,374,360.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás

relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

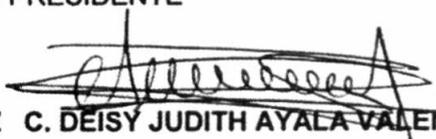
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

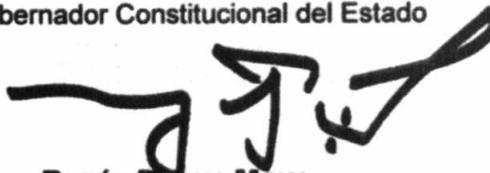


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 57

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$705,958,777.37

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$4,630,107.16
III.-	Anuncios y publicidad comercial.		10,211,600.28
V.-	Impuesto predial.		369,759,864.83
	a).- Predios Urbanos	\$366,731,740.36	
	b).- Predios Rústicos	<u>3,028,124.47</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>321,357,205.10</u>

TÍTULO TERCERO**DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS****\$168,820,271.21****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas.	\$68,558,460.78
1.-	Supervisión de fraccionamientos. (% sobre costo total de la obra urbanizada).	4,675,274.69
2.-	Alineamiento de calles.	711,644.91
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	355,040.86
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	62,816,500.32
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	584,861.09
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	5,574,877.26
V.-	Servicios de seguridad pública.	1,997,074.23
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	373,481.11
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	22,969.92
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	25,504,777.08
X.-	Mercados municipales.	1,609,300.63
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	5,872,040.22
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	16,929,849.48
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o	

autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		39,701,317.23
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$23,626,577.32	
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	9,741,116.62	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>6,333,623.29</u>	
XVI.- Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.		<u>2,091,262.18</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS **\$1,815,913.00**

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$397,043.22
a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	<u>\$397,043.22</u>	
III.- Rendimientos sobre inversiones.		<u>1,418,869.78</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$156,974,781.96****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$6,465,480.06
II.-	Reintegros.	828,047.72
III.-	Rezagos.	83,881,442.48
IV.-	Recargos.	8,976,210.40
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	12,236,614.23
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>44,586,987.07</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$1,353,966,137.09****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$893,637,343.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$885,321,830.00
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>8,315,513.00</u>
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.	447,859,484.00
2.1.-	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$73,953,123.00
2.1.1.-	Aportaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$73,909,093.00

2.1.2.- Rendimientos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>44,030.00</u>	
2.2.- Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>373,906,361.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$373,841,033.00	
2.2.2.- Rendimientos del Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>65,328.00</u>	
3.- Otros Ingresos Federales.		12,469,309.09
3.1.- Zona Federal Marítima Terrestre (Zofemat):	12,442,208.07	
3.2.- Multas Administrativas Federales no fiscales.	27,100.02	
3.3.- Convenios con el Gobierno Federal.	1.00	
4.- Otros Ingresos Estatales.		<u>1.00</u>
4.1.- Convenios con el Gobierno Estatal.	<u>1.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS
ADICIONALES****\$134,458,340.08****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$65,346,633.08
a.-	Pro-Alfabetización.(5%)	\$8,951,593.57	
b.-	Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	8,951,593.57	
c.-	Pro-Mejoras materiales. (15%)	26,854,780.72	
e.-	Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	8,951,593.57	
f.-	Pro-turismo. (6.5%)	<u>11,637,071.65</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>69,111,707.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$2,521,994,220.71****PARAMUNICIPALES**

1.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios	\$904,729,264.00	

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y

	Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.		\$904,729,264.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios	<u>\$1,873,583.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.		1,873,583.00
III.-	Acuario Mazatlán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$120,000,000.00</u>	
	Total de ingresos del Acuario Mazatlán, Sinaloa.		120,000,000.00
IV.-	Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$41,014,933.83</u>	
	Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa.		41,014,933.83
X.-	Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán.		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$5,000,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		5,000,000.00
XI.-	Operadora y administradora de Playas.		

1.- Ingresos propios.	\$2.00	
2.- Otros subsidios.	<u>1.00</u>	
Total de Ingresos de Operadora y administradora de playas de Mazatlán, Sinaloa.		3.00
XII.- Rastro TIFF.		
1.- Ingresos propios.	<u>\$23,858,046.00</u>	
Total de Ingresos Rastro TIFF de Mazatlán, Sinaloa.		23,858,046.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$1,096,475,829.83
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$3,618,470,050.54</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$904,729,264.00	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.		\$904,729,264.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1,873,583.00	

	3.-	Subsidios del Municipio.	<u>85,000,000.00</u>	
		Total de Ingresos Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán, Sinaloa.		86,873,583.00
III.-		Acuario Mazatlán, Sinaloa:		
	1.-	Ingresos propios.	<u>\$120,000,000.00</u>	
		Total de Ingresos Acuario Mazatlán, Sinaloa.		120,000,000.00
IV.-		Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa:		
	1.-	Ingresos propios.	\$41,014,933.83	
	3.-	Subsidios del Municipio.	<u>120,000,000.00</u>	
		Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, Sinaloa.		161,014,933.83
V.-		Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán:		
	3.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$9,000,000.00</u>	
		Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán.		9,000,000.00
VI.-		Instituto Municipal de la Juventud de Mazatlán, Sinaloa:		
	3.-	Subsidios del Municipio.	<u>\$9,605,166.64</u>	

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Mazatlán, Sinaloa.		9,605,166.64
VII.- Instituto Municipal de la Mujer de Mazatlán, Sinaloa:		
3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$5,680,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Mazatlán, Sinaloa.		5,680,000.00
IX. Consejo Municipal de Seguridad Pública de Mazatlán, Sinaloa.		
3. Subsidios del Municipio.	<u>\$1,300,000.00</u>	
Total de Ingresos del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Mazatlán, Sinaloa.		1,300,000.00
X.- Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		
1.- Ingresos propios.	\$5,000,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>39,000,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Mazatlán, Sinaloa.		44,000,000.00
XI.- Operadora y Administradora de Playas Mazatlán, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	3.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>6,500,000.00</u>	
Total de Ingresos de la Operadora y Administradora de Playas Mazatlán, Sinaloa.		

		6,500,003.00	
XII.- Rastro TIFF:			
1.- Ingresos propios.	23,858,046.00		
3.- Subsidios del Municipio.	<u>9,000,000.00</u>		
Total de Ingresos de Rastros TIFF de Mazatlán, Sinaloa.		<u>32,858,046.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$1,381,560,996.47</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas

Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

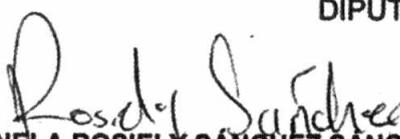
Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

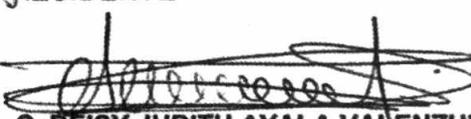
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 58

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Concordia, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,750,484.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.		\$2,000.00
V.-	Impuesto predial.		1,353,374.00
	a).- Predios urbanos	\$1,125,142.00	
	b).- Predios rústicos	<u>228,232.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>395,110.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS **\$1,282,900.00**

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$107,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	\$95,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	8,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>4,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	40,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	57,200.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	40,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	40,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	4,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	2,000.00
X.-	Mercados municipales.	3,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	3,000.00

XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	103,950.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	881,750.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$771,750.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	85,000.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>25,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>1,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$175,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$25,000.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	<u>\$25,000.00</u>	
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>150,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$1,941,700.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.		\$171,000.00
II.-	Reintegros.		1,000.00
III.-	Rezagos.		412,500.00
IV.-	Recargos.		134,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.		3,200.00
VI.-	Otros aprovechamientos.		<u>1,220,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$126,236,947.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$80,617,090.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$80,166,706.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>450,384.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		45,617,857.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las		

demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$27,054,818.00	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$27,054,817.00	
2.1.2.- Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>18,563,039.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$18,563,038.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>2,000.00</u>
3.1.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>\$2,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$578,961.90

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos)		\$404,113.50
a).- Pro-Alfabetización.(5%).	\$64,145.00	

b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%).	64,145.00	
c).- Pro-Mejoras materiales.(15%).	192,435.00	
f).- Pro-turismo.(6.5%).	<u>83,388.50</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%).		<u>174,848.40</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$131,965,992.90
PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$6,000,000.00</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa.		<u>\$6,000,000.00</u>
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$100,000.00</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa.		<u>100,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$6,100,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN		

INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$138,065,992.90

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$6,000,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa.

\$6,000,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa:

1.- Ingresos propios. \$100,000.00

3.- Subsidios del Municipio. 4,320,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Concordia, Sinaloa.

4,420,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$10,420,000.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado

de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

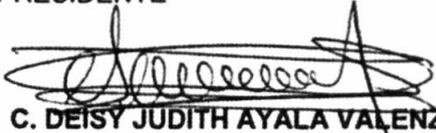
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA



C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 59

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Rosario, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$8,077,235.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$500.00
II.-	Por remates no judiciales.	500.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	25,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	500.00
V.-	Impuesto predial.	5,750,735.00
	a).- Predios Urbanos.	\$3,100,000.00
	b).- Predios Rústicos.	<u>2,650,735.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	2,300,000.00

a).- Predios Urbanos.	1,800,000.00
b).- Predios Rústicos.	<u>500,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$2,998,400.00
--	-----------------------

CAPÍTULOS:

I. Obras públicas.	\$271,400.00
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la obra urbanizada).	\$200.00
2.- Alineamiento de calles.	8,000.00
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	7,000.00
4.- Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	100.00
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	100.00
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	250,000.00
7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	5,000.00
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción,	

	zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	10,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	60,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	500.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	30,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	1,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	25,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	270,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	180,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	200,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1,950,000.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,830,000.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	60,000.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la	

venta y/o consumo de
bebidas alcohólicas por día.

60,000.00

XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

500.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$242,000.00

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

\$12,000.00

a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.

\$10,000.00

b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.

2,000.00

II.- De los establecimientos que dependan del municipio.

50,000.00

III.- Rendimiento sobre inversiones.

180,000.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$4,765,700.00

CAPÍTULOS:

I.- Multas.

\$245,000.00

II.- Reintegros.

200.00

III.- Rezagos.

1,230,000.00

IV.- Recargos.

180,000.00

V.- Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.

5,500.00

VI.-	Otras multas fiscales.	5,000.00
VII.-	Donativos diversos.	1,100,000.00
VIII.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,000,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$219,889,657.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$129,345,384.00
1.1.-	Participaciones Federales.	\$128,454,107.00	
1.2.-	Participaciones Estatales.	<u>891,277.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		78,614,299.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$39,588,352.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$39,587,352.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1,000.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>39,025,947.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$39,024,947.00	

2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1,000.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>11,929,974.00</u>
3.1.- Zona Federal Marítima Terrestre (Zofemat):	\$200,000.00	
3.2. Impuesto a la gasolina.	3,792,330.00	
3.3. Rendimientos impuesto a la gasolina.	1,000.00	
3.4. Convenio.	<u>7,936,644.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$1,561,173.50

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$756,100.00
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$151,220.00	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	151,220.00	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>453,660.00</u>	
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>805,073.50</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$237,534,165.50

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$8,000,000.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:		\$8,000,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$1,300,000.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:		<u>1,300,000.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		\$9,300,000.00
	TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$246,834,165.50</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$8,000,000.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>3,600,000.00</u>	

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rosario, Sinaloa.		\$11,600,000.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1,300,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>9,600,000.00</u>	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Rosario, Sinaloa.		<u>10,900,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$22,500,000.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE

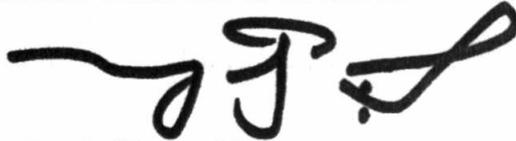

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Ciudadano **DR. RUBEN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 60

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2022 el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$13,491,552.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$5,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	114,137.00
V.-	Impuesto predial.	10,029,803.00
	a).- Predios Urbanos.	\$7,000,000.00
	b).- Predios Rústicos.	<u>3,029,803.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>3,342,612.00</u>

TÍTULO TERCERO**DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS****\$5,845,067.00****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas.		\$383,635.00
2.-	Alineamiento de calles.	\$4,376.00	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	10,363.00	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	139,772.00	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	5,000.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>224,124.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		74,850.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		5,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		5,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		82,090.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		227,393.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		328,922.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		618,339.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento		

de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

4,119,838.00

a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.

\$4,111,544.00

b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

7,334.00

c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.

960.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$256,588.00

CAPÍTULOS:

III.- Rendimiento sobre inversiones.

\$256,588.00

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$19,503,546.00

CAPÍTULOS:

I.- Multas.

\$1,538,069.00

III.- Rezagos.

6,500,000.00

IV.- Recargos.

615,477.00

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	150,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>10,700,000.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$213,469,858.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$139,598,898.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$138,808,898.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>790,000.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	72,878,960.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$28,152,410.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$28,148,910.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>3,500.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>44,726,550.00</u>

2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$44,723,050.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>3,500.00</u>	
3.- Otros ingresos federales.		<u>992,000.00</u>
3.2.- Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).	<u>\$992,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$2,827,041.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales. (% sobre impuestos y derechos).		\$1,489,800.00
a.- Pro-Alfabetización. (5%)	\$297,960.00	
b.- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	297,960.00	
c.- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>893,880.00</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)		<u>1,337,241.00</u>

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$7,000,000.00

CAPÍTULO ÚNICO:

Ingresos derivados del financiamiento.		\$7,000,000.00
c). Financiamiento Interno.	\$7,000,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$262,393,652.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$25,000,000.00</u>	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa.		\$25,000,000.00
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$1,570,000.00	
2.- Otros Subsidios.	<u>540,000.00</u>	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:		<u>2,110,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$27,110,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$289,503,652.00</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$25,000,000.00
2.- Subsidios del municipio.	<u>1,961,024.00</u>

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa.

\$26,961,024.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.	\$1,570,000.00
2.- Otros Subsidios.	540,000.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,680,000.00</u>

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Escuinapa, Sinaloa.

9,790,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES:
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES).**

\$36,751,024.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se

alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

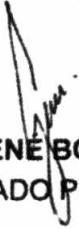
Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


C. GENE RENE BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE

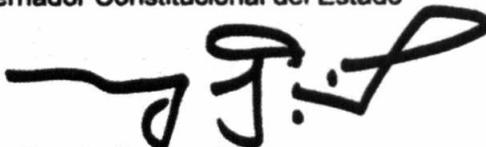

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



RUBÉN ROCHA MOYA

Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ